



MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38, FRACCIONES I, VII Y XIII, 146, 147, 148, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 55 INCISO b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. A su vez, dicha norma faculta a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad. En tal virtud, es obligación de la administración pública municipal el corroborar que el quehacer gubernamental se adecua a las necesidades sociales y que éstas encuentran respaldo cabal en las normas jurídicas que rigen el actuar del Municipio.
4. Las leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro establecen la obligación de todas las instancias gubernamentales de garantizar el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la igualdad, seguridad jurídica, no discriminación, libertad, autonomía y la justicia social de las mujeres. Por ello, esta administración municipal asumió el compromiso de crear el Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres con el objetivo de coordinar la conjunción de esfuerzos y generar instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales de la administración pública municipal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como efectuar acciones de



promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres a través de relaciones funcionales y procedimientos que establezcan las dependencias y entidades públicas municipales, sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación.

5. La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece, en su artículo 2, la obligación de los municipios de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, debiendo instrumentar políticas públicas para dicha protección, buscando el sano desarrollo físico, psicológico, económico, sexual y social de la mujer. Asimismo, el artículo 3 de la referida ley faculta a los municipios para emitir normas e implementar acciones tendientes a dar cumplimiento a los objetivos de la Ley, es decir, tendientes a prevenir la presencia e incidencia de violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias, sancionar a quienes la infligen y erradicarla, generando las condiciones para el pleno desarrollo social y humano de las mujeres.
6. Con el objetivo de cerrar brechas de desigualdad y transversalizar la Perspectiva de género en la Administración Pública Municipal, el 12 de marzo de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprueba por unanimidad de votos la creación e implementación del Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y su Reglamento, siendo una medida afirmativa y un mecanismo de adelanto para las mujeres.
7. Derivado de la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 para la igualdad laboral entre mujeres y hombres al interior del Municipio en el año 2019, fue aplicado un cuestionario de percepción de Clima Laboral y no Discriminación, en el cual se detectó la necesidad de contar con un Comité encargado de atender la violencia sexual en el ámbito laboral; es así que se crea el Reglamento del Comité de Atención y Prevención de casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, en fecha 17 de diciembre de 2019.
8. Todo lo mencionado con antelación hace que resulte necesaria la actualización del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, ya que ha sido bastante el trabajo normativo que se ha realizado y que es indispensable se establezcan las competencias y los lineamientos de actuación del Instituto para seguir acortando las brechas de desigualdad de las mujeres del municipio de Querétaro y sigamos siendo el municipio ejemplo de implementación de mecanismos de adelanto de las mujeres.
9. En fecha 12 de marzo de 2021 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CID/IMMQ/392/2021, a través del cual la M.B.A. Elda Yolanda Hernández Salcido, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres solicita se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro la aprobación del proyecto de Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, con el objetivo de armonizar normas y renovar sus disposiciones.
10. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior



del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/039/2021 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 (veinticuatro) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno) el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social en el municipio de Querétaro y tiene por objeto establecer la estructura orgánica y funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, sus atribuciones y facultades, así como los objetivos del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres y el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Artículo 2. El Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro es un organismo desconcentrado de la administración pública municipal, adscrito a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, con autonomía técnica y de gestión.

Artículo 3. Es objeto general del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación, el acceso a una vida libre de violencia, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del municipio de Querétaro, bajo los criterios de:

- I. Transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias de la administración pública municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra las mujeres, y
- II. Fortalecimiento de vínculos entre autoridades federales y estatales y entre los sectores social y privado con el objeto de lograr acciones de adelanto para las mujeres del municipio de Querétaro.

Artículo 4. Las personas que laboran en el Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro están sujetas al presente reglamento, sin discriminación por edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel,

nacionalidad, origen o posición social, profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.

Artículo 5. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Acciones para el adelanto para las mujeres:** todos aquellos mecanismos dispuestos que coadyuvan a transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas y que realizan acciones concretas para promover los derechos de las mujeres y erradicar la violencia contra ellas;
- II. **Áreas Operativas:** A las creadas como apoyo para el despacho de los asuntos que le correspondan al Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
- III. **Atención multidisciplinaria:** Al servicio por el cual profesionistas de diferentes disciplinas atienden temas de violencia contra las mujeres, con el objetivo de brindarles herramientas para vivir una vida libre de violencia;
- IV. **Brechas:** A la medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres, respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos, respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos;
- V. **Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación:** Al organismo revisor del cumplimiento de los requisitos que establece la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 para la igualdad laboral entre mujeres y hombres al interior del Municipio;
- VI. **Igualdad entre mujeres y hombres:** La eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;
- VII. **Igualdad formal:** Al principio de universalidad de la ley que está en la base del Estado de derecho moderno. Coincide con la tradición liberal que se identifica con los derechos que el individuo puede oponer frente al Estado. Su carácter es general, es decir, que todos los ciudadanos poseen la misma capacidad jurídica ante la autoridad legal. Supone la prohibición legal de la discriminación;
- VIII. **Igualdad Sustantiva:** Al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- IX. **Instituto:** Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
- X. **Lenguaje no sexista:** A toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro como lo es referirse a “personas” y no a “hombres” cuando la palabra se refiere a los dos sexos, o hace evidente el masculino y el femenino;
- XI. **Mujeres en situación de víctimas de violencia:** aquellas mujeres que han tenido un proceso de vida o han transitado por situaciones de opresión, discriminación, exclusión, desigualdad, inequidad y donde su pleno goce de derechos ha sido vulnerado por su construcción social de género;
- XII. **Perspectiva de género:** A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

- XIII. Presupuestos públicos con perspectiva de género:** Al análisis de cualquier forma de gasto público o mecanismo de recaudación de fondos públicos desde una perspectiva de género, identificando las consecuencias e impactos en las mujeres y las niñas en relación con los hombres y los niños;
- XIV. Programa Municipal Para la Igualdad Sustantiva:** Al Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del municipio de Querétaro;
- XV. Programa Municipal PASE de Violencia:** Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y
- XVI. Transversalidad:** Al proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones de índole legislativo, ejecutivo, administrativo y reglamentario, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con el propósito común de integrar el principio de equidad de género e igualdad entre mujeres y hombres, basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

Artículo 6. La aplicación del presente reglamento corresponde a:

- I. El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. La Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, y
- IV. Al Instituto.

Artículo 7. Corresponde al Ayuntamiento de Querétaro:

- I. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo con Perspectiva de Género y las líneas de acción que la administración pública implementará para el adelanto del desarrollo de los programas de las mujeres y la igualdad sustantiva;
- II. Formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro con perspectiva de género e igualdad sustantiva;
- III. Aprobar políticas públicas, programas y acciones de manera transversal, con perspectiva de género, que promueven el goce y ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las mujeres, así como, la igualdad sustantiva y la acción gubernamental con perspectiva de género, y
- IV. Aprobar los Programas Municipales para la Igualdad Sustantiva y Programa Municipal PASE de Violencia, así como sus modificaciones.

Artículo 8. Corresponde a la Presidencia Municipal:

- I. Nombrar y remover a la persona titular de la Dirección del Instituto, y
- II. Promover e impulsar, a través del Instituto, la implementación de las políticas públicas y acciones con perspectiva de género que promuevan el goce y ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las mujeres, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y la igualdad sustantiva de conformidad con la normatividad.

Artículo 9. Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados:

- I. Impulsar el cumplimiento de los programas y acciones con perspectiva de género e igualdad sustantiva, así como prevención de la violencia, que promuevan el goce y ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las mujeres del municipio;
- II. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, los convenios de colaboración y coordinación con organismos públicos, sociales y privados, propuestos por el Instituto, y
- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Capítulo II

De las Atribuciones del Instituto

Artículo 10. Son atribuciones del Instituto:

- I. Elaborar, actualizar e instrumentar, en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal de manera transversal, con base en las brechas detectadas y necesidades o solicitudes de cada sector involucrado, el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva y el Programa Municipal PASE de Violencia, que serán los documentos que orienten la conducción de la tarea pública en los derechos sociales, políticos, económicos y culturales, para mejorar la calidad de vida de las mujeres del municipio de Querétaro;
- II. Integrar el Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y ejercer las atribuciones que establece su Reglamento;
- III. Integrar el Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en el Municipio de Querétaro y ejercer las atribuciones que establece su Reglamento;
- IV. Dar seguimiento a la Certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación;
- V. Promover la implementación y la promoción de la transversalización de la perspectiva de género en todas las dependencias, entidades y organismos del Municipio de Querétaro;
- VI. Fomentar una cultura institucional con perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y lenguaje no sexista en el Municipio de Querétaro;
- VII. Brindar atención psicológica y asesoría jurídica gratuita a mujeres mayores de edad en situación de víctimas de violencia, que presenten nivel de riesgo bajo y medio;
- VIII. Canalizar de forma inmediata a las instituciones competentes, a mujeres en situación de víctimas de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades para que se brinde la atención multidisciplinaria, cuando el caso específico así lo requiera;
- IX. Crear y proponer programas, proyectos y otras acciones con perspectiva de género, derechos humanos y enfoque intercultural, que incorporen y promuevan el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la igualdad formal y sustantiva entre mujeres y hombres del municipio de Querétaro;
- X. Promover, informar y difundir los derechos humanos de las mujeres y hombres a fin de fortalecer la igualdad sustantiva y crear una cultura de prevención de la violencia contra las mujeres en el municipio;
- XI. Implementar acciones de capacitación para población abierta y para todo el

personal que labora en el municipio, que contribuyan a promover el acceso y respeto de los derechos humanos de las mujeres, la prevención de la violencia de género y la igualdad entre mujeres y hombres;

- XII.** Impulsar e implementar proyectos, acciones y reformas correspondientes a la normatividad municipal en materia de acceso al ejercicio de los derechos políticos, civiles, económicos, culturales y sociales de las mujeres, prevención de la violencia y uso de lenguaje no sexista;
- XIII.** Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado, en materia de diseño de proyectos y presupuestos públicos con perspectiva de género, así como el fomento de la igualdad sustantiva;
- XIV.** Promover con las dependencias, entidades y organismos del sector salud, campañas de prevención de enfermedades de las mujeres;
- XV.** Realizar trabajos coordinados con las organizaciones de la sociedad civil que actúan en la promoción de los derechos de las mujeres;
- XVI.** Gestionar recursos ante dependencias, entidades, personas y organismos públicos y privados, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Instituto;
- XVII.** Ejecutar las acciones establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en lo relativo a la prevención de la violencia de género y la implementación de la igualdad sustantiva;
- XVIII.** Celebrar convenios de colaboración entre las diversas dependencias del Municipio y del ámbito local, estatal o federal, públicas o privadas, previa autorización de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados y del Ayuntamiento, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, y
- XIX.** Las demás que le confieren el presente reglamento y normas jurídicas aplicables.

Capítulo III De la Estructura Orgánica del Instituto

Artículo 11. La estructura orgánica del Instituto se conforma de la manera siguiente:

- I.** Dirección del Instituto, la cual se auxilia por las coordinaciones siguientes:
 - a)** Técnica;
 - b)** De Prevención y Atención con Perspectiva de Género, y
 - c)** De Capacitación, Productividad y Difusión.

Artículo 12. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Dirección del Instituto podrá ser auxiliada por el personal y las áreas que requiera, con base en la normatividad municipal, las necesidades del servicio y el presupuesto aprobado.

Capítulo IV De la Dirección

Artículo 13. La persona titular de la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, será nombrada y removida por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 14. Para ocupar la Dirección del Instituto se requiere:

- I. Tener nacionalidad mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia en el municipio de Querétaro, por lo menos los 3 años anteriores a su designación, y
- III. Poseer grado de estudios de nivel superior y contar con al menos dos años de experiencia en temas de género, igualdad sustantiva, prevención de la violencia de género y defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres.

Artículo 15. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección del Instituto:

- I. Dirigir, coordinar y administrar el Instituto;
- II. Diseñar, proponer y promover políticas públicas, acciones y estrategias, que garanticen la protección de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva y la prevención de la violencia de género en todos los ámbitos públicos y privados, atendiendo de manera específica a las mujeres en situación de víctimas de violencia;
- III. Elaborar, integrar y enviar al Ayuntamiento para su aprobación dentro del primer trimestre de iniciada la administración el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva y Programa Municipal PASE de Violencia, enviarlo al Ayuntamiento;
- IV. Dar seguimiento al Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- V. Difundir y procurar la aplicación de las disposiciones contenidas en los tratados internacionales, la legislación federal, estatal y municipal en relación a los derechos humanos de las mujeres;
- VI. Enviar anualmente al Ayuntamiento un informe de acciones para la Igualdad y Prevención de la Violencia del Instituto Municipal de las Mujeres, dentro del primer trimestre de cada año, mismo que deberá ser entregado a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados;
- VII. Proponer a la persona titular de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, la celebración de convenios de coordinación y colaboración con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, instituciones académicas y personas físicas dedicadas a favor del desarrollo integral de las mujeres;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás normatividad del ámbito de competencia del Instituto;
- IX. Presentar a la persona titular de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, la propuesta de presupuesto anual del Instituto;
- X. Supervisar la operatividad de las acciones del instituto establecidas en los programas municipales de conformidad con los objetivos y prioridades del Instituto;
- XI. Intercambiar y compartir información con institutos u organismos municipales, estatales, nacionales o internacionales de las mujeres, respecto a la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, que tenga como fin la defensa de los derechos humanos de las mujeres;
- XII. Diseñar e implementar estrategias de difusión con lenguaje no sexista, teniendo como objetivo prevenir la violencia contra las mujeres, concientizar sobre sus

derechos humanos e informar los servicios que al respecto proporciona el Instituto dirigidos a mujeres del municipio de Querétaro;

- XIII. Mantener contacto con el Consejo Temático de las Mujeres y con los Consejos Consultivos Municipales cuando se trate de asuntos relacionados con la competencia del Instituto, con el objetivo de detectar áreas de oportunidad para la aplicación de políticas públicas con perspectiva de género e igualdad sustantiva;
- XIV. Establecer una vinculación institucional y social, para lograr la inserción de los grupos de mujeres, buscando la implementación de estrategias que de ello emanen, y
- XV. Propiciar y organizar la participación del Instituto en reuniones, congresos, asambleas y eventos locales, nacionales e internacionales que correspondan al objeto del Instituto.

Capítulo V De las Coordinaciones

Artículo 16. Para ser titular de alguna de las Coordinaciones del Instituto, deberá contar con los conocimientos y experiencia exigidos en la fracción III del artículo 14.

Artículo 17. Son atribuciones de la Coordinación Técnica:

- I. Auxiliar a la Dirección del Instituto en el desempeño de sus funciones;
- II. Coordinar y supervisar las funciones administrativas del Instituto;
- III. Implementar y dar seguimiento al Sistema de Evaluación de la Calidad de los programas y servicios que presta el Instituto a través de cada una de las coordinaciones;
- IV. Coordinar y elaborar el informe de acciones para la Igualdad y Prevención de la Violencia del Instituto Municipal de las Mujeres;
- V. Coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva, así como el Programa Municipal PASE de Violencia;
- VI. Diseñar y aplicar, en colaboración con el resto de las coordinaciones del Instituto, los mecanismos necesarios para el debido seguimiento de las acciones derivadas del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva y Programa Municipal PASE de Violencia;
- VII. Atender, a la brevedad posible, las solicitudes que reciba el Instituto con relación a consulta e información, en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y violencia contra las mujeres, así como las acciones para el adelanto de las mujeres;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos y convenios celebrados por el Instituto con personas físicas u organismos del sector público o privado, de carácter municipal, estatal, nacional o internacional;
- IX. Implementar la operatividad de las acciones del instituto establecidas en los programas municipales, de conformidad con los objetivos y prioridades del Instituto;
- X. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y los servicios generales para el desempeño operativo de las áreas sustantivas del Instituto;
- XI. Coordinar los mecanismos de control administrativo del personal, así como lo relativo a los proyectos para la gestión de recursos ante diversas instancias;
- XII. Determinar y establecer los lineamientos que normen los procesos internos de

programación, presupuestarios y evaluación presupuestal, que deban observar las distintas áreas del Instituto;

- XIII.** Llevar a cabo un registro de datos, actividades, acuerdos, indicadores, estadísticas y diagnósticos que coadyuven a la instrumentación de acciones que fomenten la perspectiva de género y la igualdad sustantiva;
- XIV.** Proporcionar a la persona titular de la Dirección del Instituto la información requerida sobre los asuntos de su competencia;
- XV.** Coordinar y elaborar los informes anuales y trimestrales de los programas del Instituto;
- XVI.** Asistir a todas las dependencias de la administración pública municipal en el diseño, programación e implementación de presupuestos con perspectiva de género;
- XVII.** Atender y solventar todas las auditorías que se realicen al Instituto, y
- XVIII.** Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 18. Son atribuciones de la Coordinación de Prevención y Atención con Perspectiva de Género:

- I.** Auxiliar a la Dirección del Instituto en el desempeño de sus funciones;
- II.** Brindar atención psicológica y asesoría jurídica a mujeres en situación de víctimas de violencia, conforme a lo establecido en el “Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia en Zona Urbana y Rural en las Modalidades Fija, Itinerante y CAE” por medio del módulo de atención, conforme a lo siguiente:
 - a)** La atención será brindada a mujeres mayores de edad, residentes del municipio de Querétaro;
 - b)** El módulo de atención realizará la evaluación pertinente para establecer el nivel de riesgo que presenta la mujer que solicita el servicio; aquellas que presenten niveles de riesgo medios y bajos podrán continuar con su atención en el módulo;
 - c)** Las mujeres que sean detectadas como riesgo alto o extremo, serán canalizadas de manera inmediata a las instancias competentes para el seguimiento de su atención;
 - d)** La asesoría jurídica consiste en escuchar, apoyar, asesorar y canalizar en temas jurídicos a mujeres en situación de víctimas de violencia que lo soliciten, debiendo elaborar un expediente único, y
 - e)** La atención psicológica consiste en establecer los protocolos y las técnicas terapéuticas a utilizar en la atención a mujeres acorde a la problemática que presenten y especificar los objetivos terapéuticos de la atención psicológica acorde al tipo de violencia, escuchar, apoyar y canalizar a mujeres en situación de víctimas de violencia que lo soliciten, debiendo elaborar un expediente único;
- III.** Instruir y supervisar que las personas profesionistas que brindan asesoría jurídica y atención psicológica alimenten las plataformas del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y del Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), según los lineamientos vigentes para el uso de estas plataformas, garantizando la protección de los datos personales y la confidencialidad;
- IV.** Dirigir, coordinar y supervisar las funciones de las personas que se encuentren

desempeñado labores de asesoría jurídica y atención psicológica, así como de las personas profesionistas que colaboren con esta coordinación;

- V. Diseñar, implementar estrategias de prevención de la violencia con perspectiva de género;
- VI. Realizar propuestas de convenios o acuerdos con sectores públicos o privados, con el objetivo de apoyar el desarrollo de las mujeres del municipio de Querétaro;
- VII. Actualizar y dar seguimiento a todos los proyectos legales y normativos en los que el Instituto intervenga;
- VIII. Auxiliar a la persona titular de la Dirección en el seguimiento al Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, según lo establece su Reglamento;
- IX. Apoyar en los trabajos derivados de la Certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, al Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación, así como al programa de mejoras o acciones a realizar que se desprendan de este Comité;
- X. Auxiliar a la persona titular de la Dirección en la operación y funcionamiento del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro y a supervisar la debida aplicación del Protocolo de Atención Para Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro que de este emana, según lo establecido en el Reglamento del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro;
- XI. Celebrar acuerdos e implementar estrategias para generar colaboración interinstitucional con el fin de otorgar atención psicológica y asesoría jurídica a mujeres en situación de víctimas de violencia;
- XII. Crear y mantener una base de datos de las mujeres que acuden a recibir asesoría legal y atención psicológica, garantizando la protección de los datos personales y la confidencialidad, con información desagregada por sexo, edad, tipo y modalidad de violencia, delegación de procedencia u algún otro dato que el Instituto requiera;
- XIII. Analizar la base de datos obtenida de mujeres atendidas, con el objetivo de generar estrategias de prevención de los tipos y modalidades de violencias detectadas;
- XIV. Capacitar a las personas servidoras públicas del Municipio en temas de prevención de la violencia, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, acoso y hostigamiento sexual, igualdad laboral y comunicación no sexista;
- XV. Coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva, así como el Programa Municipal PASE de Violencia;
- XVI. Dar respuesta a las canalizaciones y solicitudes de información que provengan de instituciones vinculadas a la atención de mujeres en situación de víctimas de violencia que así lo requieran, garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de datos personales;
- XVII. Proponer programas de capacitación anual para la profesionalización y actualización interna del personal que labora en el Instituto;
- XVIII. Atender los informes que las dependencias externas soliciten, referentes a las acciones encaminadas a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- XIX. Proponer la realización de campañas de sensibilización en temas referentes a derechos humanos de las mujeres y la prevención de la violencia al interior de la administración pública municipal;

- XX. Apoyar a la Coordinación Técnica con la información que requiera para el cumplimiento de los reportes que se soliciten por parte de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados y demás personas, entidades de gobierno e instituciones, y
- XXI. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad al presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 19. Son atribuciones de la Coordinación de Capacitación, Productividad y Difusión:

- I. Auxiliar a la Dirección del Instituto en el desempeño de sus funciones;
- II. Diseñar, proponer, organizar y conducir los proyectos de capacitación institucional en las materias vinculadas al Instituto;
- III. Llevar a cabo la promoción de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, prevención de la violencia, derechos humanos de las mujeres y masculinidades en las diversas comunidades y colonias del municipio, mediante talleres, intervenciones, foros, mesas de trabajo, convocatorias y eventos;
- IV. Planear acciones de adelanto de las mujeres para promover y proponer el análisis de políticas públicas sobre el acceso y desarrollo de los derechos de las mujeres del municipio;
- V. Realizar en coordinación con la autoridad competente, eventos de capacitación, sensibilización y actualización sobre la perspectiva de género y la igualdad sustantiva y de oportunidades para la ciudadanía del municipio de Querétaro;
- VI. Implementar campañas de difusión y procurar la vinculación con otras instituciones, para la divulgación de temas relacionados al objeto del Instituto;
- VII. Diseñar, promover y llevar a cabo proyectos de capacitación, profesionalización, informativos y preventivos, con el objeto de fomentar el acceso a una vida libre de violencia y goce pleno de los derechos humanos de las mujeres del municipio de Querétaro;
- VIII. Diseñar y elaborar el material didáctico y de difusión, de acuerdo a los temas estratégicos que permitan lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres;
- IX. Promover vínculos con organizaciones de la sociedad civil con la finalidad de trabajar en equipo para la realización de actividades que promuevan la prevención de la violencia y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- X. Proponer convenios, acuerdos y estrategias para generar colaboración interinstitucional y beneficios relacionados con la salud y para el empoderamiento económico de las mujeres del municipio de Querétaro;
- XI. Atender las solicitudes que se reciban en temas de capacitación o gestión por parte de mujeres y realizar la canalización según el requerimiento o la necesidad presentada;
- XII. Coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva, así como el Programa Municipal PASE de Violencia;
- XIII. Generar un vínculo directo entre grupos de mujeres y el Instituto, a fin de contar con un medio directo y cercano para que puedan beneficiarse de los proyectos realizados por el Instituto, procurando combatir cualquier tipo de violencia;
- XIV. Generar el registro y evidencias de sus actividades;
- XV. Realizar una base de datos única de personas beneficiarias de todos los servicios que se brinden, garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de datos personales;



QUERÉTARO

- XVI. Apoyar a la Coordinación Técnica con la información que requiera para el cumplimiento de los reportes que se soliciten por parte de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados y demás personas, órganos, entidades de gobierno e instituciones, y
- XVII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 11 de octubre de 2013, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a las personas titulares de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados y del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro.”

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2021 (dos mil veintiuno).

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

PUBLICACIÓN. Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro No. 92 Tomo II de fecha 21 de septiembre de 2021 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 87 Tomo CLIV de fecha 30 de septiembre de 2021